

H

aviendo vacado vna plaza

en el Consejo de Castilla, por

fallecimiento de D^r. Lorenzo

Matos, ha acudido à mi

D^r. Sebastian de Monasterio

fiscal del de Guerra, con el pa-

pel, y memorial adjuntos, en

que pretende, que en atencion

à su largo mérito, se la con-

fiera s. M. pidiéndome que

le pase con representacion à

su Real mano, y que
apoye su instancia; av-
iendo de mi obligación el
ejecutarlo, así por el celo, y
el diligencia ^{en} con que continua-
mente se ha dedicado D^r.
Sebastián à desempeñar el
cumplimiento de su deber,
y en lo que à pertenecido
à su empleo, como en todo
lo demás que se ha ofrecido
del R. servicio; y atendien-
do à que por el último acie-
(diente)

de apoplexia que le sobrevenido
estando en el Consejo, se halla
imposibilitado de continuar en
el empleo de fiscal, no pude
desear de acompañar su in-
tancia con la mayor eficacia,
y suplicar con la misma à
U.S. se sirva de hacerla pre-
sente à S. M. para que le
atienda y conuele, en consi-
deracion de su bueno y apre-
uados servicios, secretador
de treinta y tres años à esta

parte.

Lo que como no combiere sa-
car à este Ministro del Con-
sejo de Guerra, por las mucha-

expencias, y practica, que

tiene en los negocios que oca-
rran en él, segun lo he re-

presentado otras veces, reprí-
mo ahora lo mismo, devien-
do añadir que seria muy

propio de la Justificacion, y
piedad de S. M. el nom-
brarle desde luego por con-

sejero de Guerra,

de Guerra, con la antiguedad desde 16 de Noviembre

de 1715 que tuvo Plaza de

Ministros en el Consejo de

Castilla, y el sueldo de Con-

señero de él que ahora goza,

y S.M. le tiene señalado;

Y pasó à hacer esta repre-
sentación con la reflexión

de que no será superfluo,

antes preciso el aumento de

esta plaza en el Consejo de

Guerra, que habiendo en

ARCHIVO GENERAL
DE
SIMANCAS

el solo quatro Ministros, al-

gunas veces por enfermedad

de uno, o por ~~la~~ ausencia de

otros no se puede formar Cón-

sejo, y en consecuencia queda

suspendido la expedicion de

lo mucho que se ofrece, cuya

retardacion causa perjuicio,

tanto al servicio del Rey

como à las partes. Todo lo qual

se siiuira U.S. poner en las

noticia de S. M. para que re-

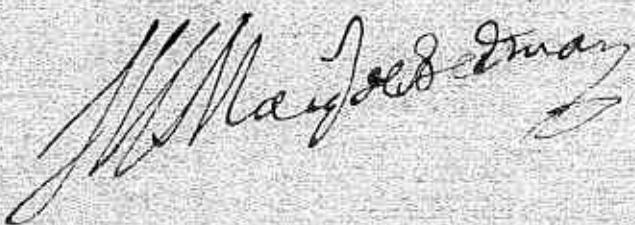
suelva lo que fuere de su R. agru-

do, y concluo, diciendo que

cuando S. M. tribiere por

bien el dar esta nueva Plana
en el Consejo de Guerra à 8^m

Sebastian de Monufar, será
consecuente el proveer la del
Final en el Ministerio que su
Mag^d Juzgase mas aproposito.
Dios q^d à V.S. mil. de como
decio. Madrid à 8 de Agosto
de 1822.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magdalena". The signature is fluid and cursive, with the name likely being a woman's name.

J^r O. Jorge Rodríguez.